

ARCHIVOS NACIONALES

SECCION HISTORICA

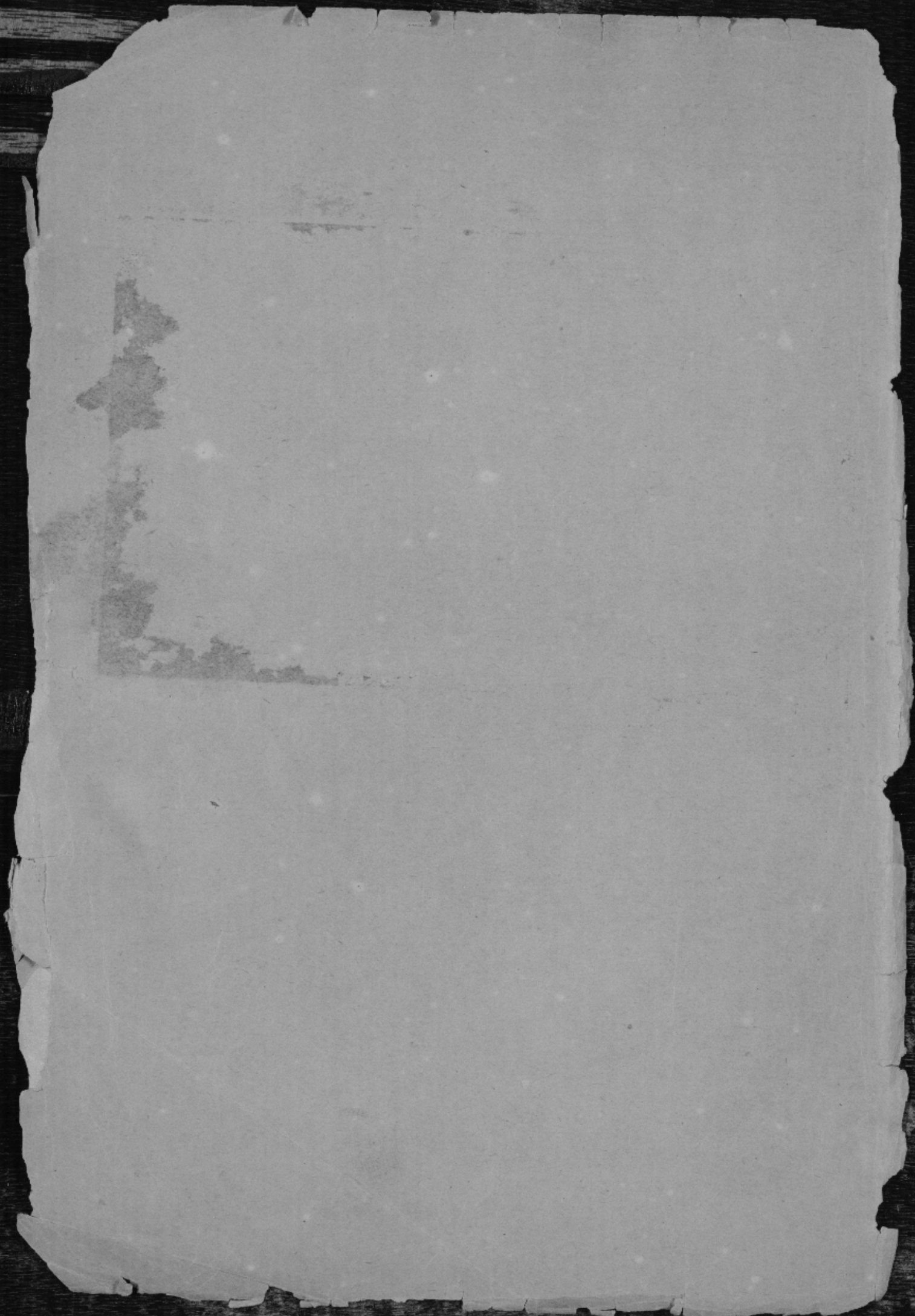
Cartago

Año _____

Legajo _____

Expediente N° *003*

*Clase colonial
Serie I - Cartago
n: Impuesto*



Transcripción

ARCHIVOS NACIONALES

SECCION HISTORICA

Cartago

Año 1631

Legajo _____

Expediente N° 3

1631

Reservado
Cartago

Archivo Nacional (Cartago) Sección
Primera Legajo LXX Exp. N° 3. 21 folios

Información para apoyar la solici-
tud de exención de alcabalas de los
vecinos de Costa Rica - Estado de las
fortunas de los mismos en 1631 y gue-
rras constantes con los indios

Punto 8° pag 195 y sigles
de don Sen -

esta petición. - Avisa a
Corrtes Bezino sindico procura-
dor desta ciudad Respondiendo
a un traslado que se me mando
dar de el ultimo cabildo que se
hizo en esta ciudad en rrason
de las alcabalas que por el señor
B Rey de Mejico y señor pre-
sidente de Guatemala esta ordena-
do y mandado que en todo el destri-
to de la Real audiencia de Gua-
temala ayen de contribuir y pa-
gar las Probinsias a ellas suhe-
tas a quatro por ciento en la ma-
nera que la dicha comision y
mandamiento suena La qual se de

[Faint, illegible handwriting on lined paper]

[Faint, illegible handwriting on the right edge of the page]

Archivo Nacional
Seccion Primera Legajo LXX
Expediente N^o 3 21 folios.

Ordinario y en favor de la Ciudad = Cuaderno de Informacion a favor de la Prouincia de Costarrica en razon del Rol auer de las Alcaualas año 1631 con 21 fojas = En la Ciudad de Cartago en treinta dias del mes de diziembre de mil y seiscientos y treinta y un años el alferes Fran^{co} Roman alcalde ordinario desta dha ciudad Por el Rey nro señor se leyo esta petition. = Salvador de Torres Bezino sindico procurador desta ciudad Respondiendo a un traslado que se me mandado dar de el ultimo cabildo que se hizo en esta ciudad en razon de las alcabalas que por el señor Rey de Mexico y señor presidente de Guatemala esta ordenado y mandado que en todo el distrito de la Real audiencia de Guatemala ayran de contribuir y pagar las Prouinsias a ellas subjetas a cuatro por ciento en la manera que la dicha comision y mandamiento suena La qual se de

Se entender no aber lugar cumplirse
en todo en esta provincia porque
en ella no se a pagado Jamas alcaba-
la y por otras Rasones que seran a-
legadas por un ynte Rogatorio que con
esta peticion presento por todo lo qual
= a Vmd pido y suplico mande se me
Resiba informasion y se examine los
testigos por el tenor de las pregun-
tas del dicho ynte Rogatorio o curir
con ella con ella ante el señor pre-
sidente de la dicha Real audiencia
de Guatemala por via de suplicacion pa-
ra que su señoria siendo y informa-
do de La muncha probesa de esta pro-
vincia y de no a Ber pagado alca-
bal hasta agora por ser tierra nue-
ba nos Relieve de los dos Pesos por
siento o como mas hustificadamente
su señoria mandare sobre que pido
husticia y testimonio en forma ese-
tera = Salvador de Torres =

Es vista Por el dho alcalde la Vuuo
Por presentada y El dho ynterro-
gatorio en quanto es pertinente y
mando que por el thenor del sean
examinados los testigos que el
dho Salvador de Torres procurador
Sindico presentare siendo ante to-
das cosas para este efeto citado el
tesorero Juez official Real desta

2

provincia y assi lo proveyo y fir-
mo = Fran^{co} roman = Antemy =
Luis Machado scriva^o Publico =

ynte Rogatorio presentado por Sal-
vador de Torresyndico procurador
de esta ciudad para que por las pre-
guntas de el dicho ynterroatorio
se examine los testigos que se pre-
sentaren por parte de esta ciudad
que son como se siguen = primera-
mente si saben que esta ciudad
es nuevamente poblada y aunque
es verdad que a tie(m)po de sesenta
años poco mas o menos que se poblo
nunca an faltado geras y alsamien-
tos de los naturales de la dicha pro-
vincia y siempre an estado y estan
los vezinos de ella con las armas
en las manos para su defensa =
y ten si saben que los vezinos de
esta provincia son Pobres y con
los continuos trabajos y geras
y alsamientos de los dichos natura-
les estan pobres en demasia y
con el poco trato y comercio de
la dha provincia de la dicha pro-
vincia lo estan de tal manera
que se pasan muchos años que
de sus frutos y esquilmos ~~que~~
que cogen en cada un año no ven

un Real por que los mercaderes o tra-
tantes no traen sino ropa y esa
la truecan un genero por otro y de
esta suerte siempre estan los di-
chos vecinos de la dicha Provincia
enpeñados y de el todo no vestidos
esetera. = y ten si saben que en esta
dicha provincia de Costa Rica den-
de que se pablo nunca se a pagado
alcabala por merced de su mages-
tad y de los señores de su Real audien-
cia de Guatemala digan esetera. =
y ten si saben que todo lo referen-
do en estas preguntas es verdad pu-
blico y notorio publica voz y fama
digan esetera. = a Vmd pido y su-
plico mande se me Reciba este yn-
te Rogatorio e se desaminen los tes-
tigos que fueren presentados por
parte desta dicha ciudad para la
dicha ynformasion sobre que pido
hustisia y testi(mo)nio esetera. Sal-
bador de Corres. = (em 2 de Enero) 3
En la Ciudad de Cartago en dos dias
del mes de Enero de mil y seis-
cientos y treinta y dos años ante
el capⁿ Franco de Ocampo Golfin
alcalde ordinario desta dha Ciu-
dad Por el Rey nro señor se leyo
esta pet^{on}. = Ant^o Vas Moreno
tantente de capⁿ de la jente de a

cavallo y procurador sindico desta
 ciud de Cartago en deuda for-
 ma pareco ante Vm y digo que
 a mi notazia es uenido que por man-
 dado del biso Rey de la Nueva Es-
 paña se manda que se heche y
 Repartan dos por ciento de al-
 cauala en todo el distrito del Rey-
 no de su mag^d de la Nueva España
 demas de otros dos que de antes se
 pagauan en el dho Reyno que uie-
 ne a ser qualro por ciento Lo qual se
 aplica para los gastos y de las
 armadas Reales de su mag^d Mg^d y es
 asi que aunque en todas las demas partes
 Proviz^{as} y distrito deste Reyno se
 ue entender y guardar La dha orden
 y el m^{to} que en su execucion y cumplim^{to}
 Su Señoria del ser^o pres^{te} de la R^e Chancilleria
 que Reside en la ciud de Guat^a
 Libro para que se guarde y cumpla en
 esta pro^a Lo hordenado y m^{do} por el dho
 5^o biso Rey de la Nueva España digo
 que el uno y otro se a y deue guardar y
 y cumplir por ser como son mandatos tan
 justos y en ser aizio de nuestra Rey y
 5^{or} que tanta y tan gran nezesidad tie-
 ne de la ayuda de sus basallos para la
 defensa de nra santa fee catolica y de
 sus armadas contra Infieles y corsarios
 piratas en la qual dha Razon Salua-

don de Cor(r)es vz^o desta dha ciu^d pidio
como procurador sindico que della fue
el año proximo pasado de seiscientos y
treyn^{ta} y uno que se le Recibiese In-
formacion de como en esta provz^a mun-
ca se a pagado alcavala alguna en mu-
cha ni en poca cantidad por md que su
mag^d hizo a esta pro^a y vz^{os} della conside-
rando la mucha pobreza de los dhas vz^{os}
y por ser tier(r)a tan nueva y estar por
conquistar la mayor parte della y lo
mas de lo conquistado y Reduzido al do-
minio y serb^o de su mag^d alçado y Re-
uelados Los naturales Los quales anteni-
do muy grandes motines en sus alzam^{tos} y
guerras y antenido de veynte y qu^{tro} años
a esta par^{te} con los españoles como unos
con otros en que an m^{to} (muerto) y consu-
mido mucha cantidad dellos y de los espa-
noles por lo qual esta de ordinario toda
esta provz^a en armas y Las guerras y Re-
cuentros que siempre a auido en toda esta
pro^a asi desde su prinzipio y descu-
brim^{to} della siempre sean fecho a costa
y mincion de los vz^{os} desta pro^a asi
en lo que toca a los dhas naturales como en
la defensa de dos puertos maritimos questa
pro^a tiene el uno llamado de "Suer(r)e en
en la mar del norte que dista mas de
treyn^{ta} leguas de camino muy malo to-
do de montañas y pantanos desta ciu^d

4

y de desproblado y el otro mas de veyn-
te leguas a la mar del Sur que llaman
el de "La Caldera a los quales y su de-
fensa asimesmo an acudido y acuden
los dhos vzos desta pro^a con sus armas
y cauallos a su costa y mension sin
q^e jamas por ello ni para ello se les a-
ya dado sueldo alguno ni gaje ni ayu-
da de costa. por las quales dhas causas
y otras su mag^d a R. elevado a sus vasallos
en esta dha pro^a de que no ayan pagado
hasta agora alcavala E asi se deuen
tender quen la que agora se manda pa-
gar an de ser dos por ciento que es lo nue-
uam^{te} acrecentado por el dho señor vi-
so Rey. y para que esto se aga asi lo a-
ynformado el s^r preste de la dha R^l
chanzi^a a quien como go^{or} y cap^{an} general
ques de todo el distrito de la dha Real
chanzi^a de Stiago de Guat^a toca y encum-
be el anparo de los vasallos de su mag^d
desta proz^a se sirva de que sepa
que los dhos dos por ciento de alca-
uala conforme el nuevo acrecen-
tam^{to} y no mas por todo lo qual
A Vm Pido y Supp^o mande que con
citacion del tesorero juez oficial R^l
del R^l auer de su mag^d desta pro^a se
Reciba la ynformacion que el dho Sab-
uador de Cor^(e) es sindico que fue des-
ta ciu^d tiene ofrecida e yo como tal

procurador sindico de nuevo ofresco. y
que los testigos que presentare para
ella se examinen por el tenor del yn-
terrogatorio presentado por el dho Sal-
vador de Torres y asimesmo por el tenor
deste mi escrito y pregunta en el conte-
nida que es el siguiente = Y ten si saben
quen toda esta pro^a no ay ni se labra
minas de oro ni plata ni de otro metal algu-
no ni se saca de quebradas ni Labadero ni
ay obraxe ninguno de tinta jiquilite
ni trapiches de agucar ni mas granje-
rias entre los Los vz^{os} que son hazer
vnas sementeras de trigo en mui poca can-
tidad y melpas de mais Lo qual vno y otro
es de poca consideracion y tan solo para
el sustento de sus familias digan. q. =
y dada que aya la dha ynformacion man-
de Vm se me de vn tanto dos o mas con vn
tanto de ordenado y mdo. por el dho Sr. bi-
so Rey de la Nueva España y con el m^{to}
del s^r pre^{te} para ocurrir con ello al
ante el dho s^r pre^{te} y ante quien el comun
y bezinos desta pro^a conbanga para lo
qual el Real ofizio de Vm ynploro y
justa que pido y para elloy = Ant^o Ros. Mo^{no}

(Auto) = E vista por su mrd de el dho al-
calde la uno por presentada y mando
que de la ynformacion que offrece que
esta presto de Reseuir la y que los tes-

tigos digan Por el thenor Del dho y nte
rogatorio y Pregunta añadida y que
ante todas cosas Para ello sea citado el
thesorero Juez official Pl^l desta Provin-
cia y assido proveyo y firmo y que se
le de el tanto que pide = Fran^{co} de O-
campo Golphen = Ante my = Luis Macha-
do scriu^o Publico =

(Noton) En la Ciudad de Cartago en
Los dhos dos de hennero de el dho año de
mil y seiscientos y treynta y dos yo el es-
criu^o Cite a Ju^o de Chauarria Na-
varro Para lo contenido en el auto
de arriba en su persona y dello Doi
fee Luis Machado Scriu^o Publico =

(t^o El ayudante Pl^o de Santiago Ga-
lindo) = En la Ciu^d de Cartago
de la prou^{ia} de Costarrica en tres
dias del mes de hennero de mill y
seiscientos y treynta y dos a^s an-
te El Capitan Fran^{co} de Ocampo Gol-
phen alcalde hordenario mas an-
tigu^o desta dha Ciu^d por el rrey
nro señor parecio presente An-
tonio rodriguez Moreno vz no
desta dha Ciu^d procurador sindi-
co En ella y para su y aformacion
presento por t^o al ayudante Pe-
dro de Santiago Galindo alcalde
de la Santa hermandad desta dha

Ciudad y su Jurisdiccion y v^{no} della
del qual por ante mi el presente
scriuo fue rreseuido juramento y
ello hizo por Dios nro señor y una se-
ñal de cruz en forma de ser^o so
cargo del qual prometio de desir
verdad y siendo le preguntado por
el tenor de las preguntas del yn-
terrogatorio y de la que esta yn-
clussa en la peticion de suso a ca-
da una dellas dixo y depuso lo si-
guientes = A la primera pregunta
dixo este t^o que abra dies y nue-
ue v^o beynte a^o poco mas o menos que
este t^o assiste y es besino desta Ciud^d
y dies y seis que a que hussa y e-
xerse el officio de ayudante De Parjen-
to mor en esta dha provi^a y que como
perssona pratica y que sea allado en
muchas ocaçiones que sean ofresido
de alsamientos y rebeliones de los
Indios de guerra y que sean alzado
de los de pas en esta provi^a ssauie
y a oydo desir que a pocos a^o que se
a conquistado y desde entonses has-
ta agora an estado y estan la mayor
parte de los Indios desta dha provi^a
alzados perdiendo como an perdido
muchas vezes el dominio que auian
dado al rrey nro señor por cuya
caussa Los besinos desta dha provi^a

6

ordinariamente en estado y estan
con las armas en las manos y en-
do a su costa y menciona a los
dhos alsamientos y reducciones
de los dhos Indios Lo qual saue es-
te te por las razones que dhas tie-
ney esto responde a la p^{ta} 5^a 2) a la segunda pregunta dixo es-
te t^o que como dho tiene en la p^{ta}
antes desta los besinos desta dha
ciud y provi^a a todos los alsa-
mientos y rebeliones que auido
y ay an ydo y van a su costa y men-
cion Sin que jamas se les aya dado
ayuda de costa ni salario y asi an
gastado todos los mas sus hacien-
das en lo que dho es y asimesmo
en esta tierra no ay mas granje-
rias que una millpa de mais y una
labranza de trigo todo muy tenuo
que benefician con mucho traua-
jo los dhos vz^{os} con lo qual mise-
ramente se sustentan y compran
alguna ropa para bestirse y
muchas veces no logran lo que
dho es por que al mejor tiempo
Los apersuen para las dhas for-
nadas y van a ellas con que total-
mente quedan destruidos y pobres
como todas lo estan por que como
dho es no ay mas granjeras en

esta dha provi^a que las referidas
ni entra en ella ninguna plata ni
mas de alguna ropa que algunos mer-
caderes meten en esta provi^a que
truecan a los generos dhos della y
esto resp^de = 3) a la tercera pre-
gunta dixo este t^o que despues que
a estado en esta provi^a no a oydo
ni visto que se aya pagado ni pague
alcauala en ella por que su mag^d
y en su nombre los señores de la
real chancilleria de Guatemala an
sido servidos de releuar a esta pro-
via y vesinos della De la dha alca-
uala atendiendo a la pobreza tan
grande que padecen los dhos veci-
nos y a los trabajos yntorelables que
an tenido y tienen en las guerras con
los dhos yndios y con los piratas co-
sarios que ynfestan asi la mar del
norte como la del sur adonde esta
dha provi^a tiene dos puertos y en
ellos a caesido venir los dhos ene-
migos y piratas que a obligado a yr
los dhos vesinos a defenderlos como
lo anecho y esto resp^de a la preg^{ta}
4) = a la quarta pregunta del dho yn-
terrogatorio dixo este test^o que to-
do lo que a dho y depuesto es pu^o y no-
torio y publico y fama y esto
resp^de = 5) = a la quinta pregunta

añedida de la dha petición dixo este tº
 que en esta dha prouidª no a auído ni
 ay ningunas minas de oro ni de pla-
 ta ni de otros metales ni obrages de
 tinta ni ynjenios ni trapiches de
 asucar ni otra ninguna granjeria
 mas de lo que dho tiene en las pre-
 guntas antes desta y esto resp^{de} a
 la pregta y que todo lo que a dho en
 este su dho y depusicion es lo uer-
 dad so cargo de su juramento en que
 se afirmo y dixo ser de edad a sesen-
 ta y seis años y lo firmo juntamente
 con su mrd Del dho alcalde Franco
 de Ocampo Golphin Pº de Santiago Ga-
 lardo Ante my = Luis Machado scriuº
 publico =

(tº Ferde Farfan) En la Ciudad de Cartago
 en tres dias del mes de henº del dho
 año de mill y seiscientos y treynta
 y dos ante El dho alcalde Juan desta
 caussa El dho Antº Rodriguez cº ore-
 no procurador sindico desta dha ciu-
 dad para su ynformacion presento
 por tº a Fernando Farfan vzº desta
 Ciudº del qual fue reseuido juramen-
 to y el lo hizo En forma de derº y pro-
 metio de dº si rberdad y diendole pre-
 guntado por las preguntas del ynterro-
 gatorio y la añedida en la dha petición
 a cada vna de ellas dixo lo siguiente

1) = a la primera pregunta dixo este t^o que
sabe que esta dha provi^a a pocos años
que se a conquistado que le parese a
este t^o por lo que a oydo desir y
sabe que abra sesenta años. y que des
de entonses. hasta agora nunca an fal
tado ni faltan guerras rebeliones y
alsamientos causados por los Yndios
naturales desta dha provi^a a que
an acudido y acuden los vesinos
della como leales vasallos de su
mag^d a la dha pasificacion y redu
cion de los dhos yndios a su costa y
mencion sin que su mag^d ni otra per
sona les aya dado ninguna ayuda
de costa ni sueldo y que esto sabe
este t^o como vesino desta dha Ciud^d
y que asiste en ella y su juridiccion
a mas tiempo de quarenta y quatro
años y esto responde a la pregunta

2) = a la segunda pregunta dixo
este t^o que como persona que co
mo dho tiene que a tanto tiempo
que esta y asiste en esta dha provi^a
sabe que los vesinos della bien
y an biuido en eterna pobreza
caussado asi por las muchas que
rras que de continuo tienen con
los dhos yndios a que siempre
an acudido con sus armas y per
sonas a su costa y mencion como

4

por las pocas granjerias que en
esta dha prouia ay pues no tienen
otras que mas que una millpa de
mais y sementera de trigo que asen
en cada vn a^o mui tenuas y de po-
ca ymportancia por el poco auio
que tienen con lo qual sustentan
sus cassas y familias y compran
de los mercaderes que bienen a
esta prouia que son pocos algu-
na ropa trocando a trueco de
arina & biscocho para poderse
vestir y los mas dellos por no
alcansar la cosecha a poder
pagar lo que asi compran an
estado y estan enpenados y
rotos y que asi no logran de los
dhos fautos vn rreal ni lo tienen
& bienen como dho es En suma mi-
seria y pobreza y esto resp de
a la preg^{ta} - 3) - a la tercera
preg^{ta} dixo este t^o que como dho
tiene por la pobreza y ruina
desta tierra y por los trauajos
de los v^z^{os} Della Su mag^d y en Su
rreal n^o Los Señores presidente
& oydores de la rreal chanciller-
ria de Guatimala au rrelevado
hasta oy dha prouia de alcauala
por lo qual gamas la an pagado
Los v^z^{os} desta dha prouia y esto

resp^{de} a la pregunta 4) = a la
cuarta pregunta dixo este t^o que
todo lo que a dho en este su dho
es pu^{co} y notorio y pu^{ca} bos y fama
y esto resp^{de} = 5) = a la quinta preg^{ta}
añedida de la dha peticion dixo es
t^o que ssau^e que en esta provin^a
no a auido ni ay minas de oro ni
de plata ni de otros metales ni
tan poco obrages de tinta ni yn-
jenios de asucar ni trapiches
ni otras granjerias como dho tie-
ne mas de tan solam^{te} vna mill-
pa de mais y algunas sementeras
de trigo todo como dho tiene mui
tenuo y de poca y nportancia y
esto resp^{de} a la preg^{ta} = y que
todo lo que a dho es la verdad so
cargo de su juramento en que se a-
firmo y que es de edad de ochenta
años poco mas o menos y lo firmo
juntamente con el dho alcalde =
Franc^o de Ocampo Golp^{hin} =
Hernando Farfan = Ante my Luis
Machado scriu^o publico =
(t^o el alfrz Jue^o de Acuña) = En
la Ciu^d de Carago en tres dias del
mes de henero de mill y seiscientos
y treyta y dos años ante El dho
alcalde Juez desta causa El dho
Ant^o rodriguez Moreno procurador

Sindico desta dha Ciudad presento
 por tº a el alferes Juº de Acuña
 vjº desta Ciudad del qual por ante mi
 el Scrº fue rrescuido juramto y
 el lo hizo en forma de derº e pro-
 metio de decir verdad y siendole
 preguntado por las preguntas del
 dho ynterrogatorio y la añedida y n-
 clusa en la dha peticion a cada una de
 llas dixo lo sigte 1) a la primera pre-
 gunta dixo este tº por averlo oydo de
 sir a los viejos conquistadores desta
 Ciudad que podra aver sesenta años po-
 co mas o menos que se poblo y que del
 tiempo que este tº puede declarar que
 abra de quaranta años a esta parte siem-
 pre a bisto este tº que a abido de ordi-
 nario a los miembros de naturales que ne-
 gavan la obidencia que tenian dada
 a su magd por cuya caussa a bisto es-
 te tº que an estado y estan de ordina-
 rio los vjºs desta dha Ciudad con las ar-
 mas en las manos pa las tales o-
 casiones a costa de los mismos ve-
 sinos desta dha Ciudad y esto respe-
 de = 2) a la segunda pregunta dixo
 este tº que saue que los vesinos desta
 dha Ciudad En jeneral zon muy pobres
 y bien con extrema nesecidad y que
 a bisto que del corto caudad que tie-
 nen de continuo an gastado mucha

parte de sus haciendas en el serui^o de
su mag^t en los alcamosientos y altera-
ciones que de ordinario se an ofresi-
do y ofresen por ser como es El tra-
to desta dho^a prou^a tan tenuo y las
rentas tan pocas que no les alcanssa
a poderse bestir si no es mui pobrem^{te}
y para poderse sustentat^r hasen un
pedaso de millpa de mais y una ca-
bransa de trigo. Lo qual es tan poco que
no alcanssa a lo referido con mucho
ni por ello les dan sino es alguna tro-
pague se trueca a los dhos^s generos por
cuya caussa de ordinario siempre ui-
uen con mucha nesesisidad y siempre es-
tan enpeñados de vnos años para
otros y esto resp^t a esta p^{re}g^{ta} 3)
= a la tercera pregunta dixo este t^o
que sabe que nunca en esta prou^a de
Costarrica desde que se pobló esta 10
ciud^t nunca se ha pagado la rreal
alcauala por mrd que su mag^t y los se-
ñores presidente y oydores de la rreal
chansilleria de Guatemala hisieron
a los Vesinos desta ciud^t por tener no-
ticia que zon pobres y que bien con
mucha nesesisidad y que de ordinario
an gastado y gastan sus cortos cauda-
les en serui^o de su mag^t asi en la pa-
sificacion desta prou^a como en las
demas ocaciones que cada dia se o-

presen en esta razon, y esto respde
 a la pregunta 4) a la quarta pres
 gunta dixo este tº que todo lo que
 a dho y declarado es publico y notorio
 y publica bos y fama y esto respde
 5) a la quinta pregunta añedida
 dixo este tº que saue que en esta
 prouia no a auido ni ay minas de
 oro y plata ni de otro metal alguno
 que se labren ni de quebradas ni
 lauaderos se saca oro ni plata ni
 otra cosa de las referidas ni ay
 ningunos obrages de tinta ni tra
 piches de asucar, mas de uno tan te
 nuo y de tan poco fundamento que no
 sirue mas ~~de un~~ entretenimiento y no
 tienen otra cosa de aprouechamien
 to mas de lo referido y que todo lo
 que a dho es la uerdad so cargo del
 juramento que fo tiene en que se
 afirmo y declaro ser de edad de sin
 guenta y cinco años poco mas o me
 nos y lo firmo con su mrd del dho
 alcalde Franco de Ocampo Golphino
 Juº de Acuña Ante my Luis Macho
 do Scruº Publico

(tº el sargento mº Garcia Brasnipo Co
 rajo) En la Ciudad de Cartago de Cos
 tarica en cinco Dias del mes de he
 nero de mill y seiscientos y treynta
 y dos años ante su mrd del dho al

calde Jues desta Caussa el dho Ant^o
Rodriguez Moreno procurador
sindico desta dha Ciud^d para la dha
y nformacion presento por t^o a El
capⁿ y sargento mayor Garcia Ra-
miro Corajo vz^o desta Ciud^d del
qual fue rescuido juram^{to} y el lo
hizo en forma de der^o y prometio
de decir verdad y siendole pregun-
tado por el thenor de las pregun-
tas del ynterrogatorio y pregun-
ta añeida a cada una dellas di-
xo lo siguiente = 1) a la primera
pregunta dixo este t^o que a oydo
desir a los antiguos conquistado-
res desta dha prouia como abra
sesenta años poco mas o menos que
se poble y pasifico y que desde
entonses hasta agora nunca an fal-
tado ni faltan rebeliones y al-
samientos que los yndios desta
dha prouia an echo y asen perdien-
do la obidiencia y dominio q al
rey nro s^r tenian dado que a sido
caussa De que los Vesinos desta prouia
ayan ydo continuamente a los dhos
alsamientos con sus armas y per-
sonas y a su costa y mincion sin
que para ello se les aya dado nin-
gunas pagas ni ayudas de costa
por cuya causa todos los mas

estan pobres & biuen En Eterna
 pobreza y miseria y es Entanta
 manera que muchos biuen fuera
 desta Ciud^d por no poder sus-
 tentarse en ella lo qual saue
 este t^o como vz^o. Desta dha Ciud^d
 y que En ella a nasido y se a
 Criado y esto resp^d a la pregun-
 ta 2) a la segunda pregunta di-
 xo este t^o que dise lo que dho tie-
 ne en rason de las guerras y
 pobreza desta dha prouia^a conte-
 nido en la pregunta de arriba
 y que en lo demas desta dise que
 en esta dha prouia^a no ay otros
 tratos ni granjerias que una
 millpa de mais y Labranza de
 trigo que se hasse tenuamente
 y de poca consideracion por la
 mucha falta de auiso y que de lo
 posesido de la dha Labranza
 y sementería de mais se susten-
 tan los dhos vz^{os} e su cassa e
 familia y se bisten con mucha
 moderacion trocando para este
 efecto los dhos jeneros De ha-
 rina & biscocho a trueco de tro-
 pa con que asi se bisten y lo
 susodho no basta a pagar la
 dha ropa por lo qual biuen
 12 Los dhos Vz^{os} En Eterna Enpre-

ño y pobreza por no aver otras
granjerias como dho es p^a pagar
y satisfacer La dha ropa porque
en esta provi^a no Entra otra co-
ssa mas que tan solamente La dha
ropa de que asi se bisten por cu-
ya caussa esta la dha provi^a
tan pobre de dineros que no se
allan en ella y esto resp^{de} a la
preg^{ta} 3) a la tercera preg^{ta}
dixo este ts^o que por med^o que su
mag^d hisso al capⁿ Diego de Ar-
tiada Chirinos nunca a pagado
ni paga esta dha provi^a alcavala
asi por lo que dho es como por
conocer los señores presidente e
oydores de la rreal chancilleria
ria de Guatemala ser esta ciud^d
e v^{os} della e demas provi^a fron-
tera de Enemigos y con Ellos
aver los dhos v^{os} gastado sus
haciendas y derramado su san-
gre por cuyas razones los dhos
señores an relevado a esta dha
provi^a de la dha alcavala y
esto resp^{de} a esta pregunta 4)
4) a la quarta pregunta dixo es-
te ts^o que lo que a dho y depuesto
es pu^o y notorio y fuca bos y
fama y esto responde 5) a la
quinta pregunta anedida dixo es-

te t^o que ssaue que en esta
 tierra no ay ningunas minas de
 oro ni de plata ni de otros me-
 tales y que puesto caso que las
 hubiera hera y nposible poder
 se beneficiar por los besinos des-
 ta dha provincia y por los natura-
 les e yndios que ay en ella y que
 tampoco ay trapiches ni enje-
 nios de asucar ni obrages de tin-
 ta ni mas granjerias que las de
 suso referidas y que todo lo que
 adho es la uerdad so cargo de
 su juramento En que se afirmo
 y declaro ser de edad de quaren-
 ta y tres años y lo firmo con su
 mrd El dho alcalde - Franco de
 Ocampo Golphu - Gar^a R^o Boraxo
 Ant^e my: Luis Machado Seriu^o
 publico

(t^o Ambrocio de Brenes) = En la
 Ciud^d de Cartago En cinco dias del
 mes de henero de mill y seiscien-
 tos y treynta y dos años ante su
 mrd el dho alcalde juez desta
 caussa El dho Ant^oño Rodri-
 gues Moreno procurador sindico
 desta dha Ciud^d para su y informa-
 cion presento por t^o a Ambrocio
 de Brenes besino desta Ciudad
 del qual fue rrescuido juram^{to}

y el lo hizo por Dios nro Señor y una
cruz En forma de der^o y pro-
metio de decir verdad y siendole
preguntado por el y nterrogatorio
y preguntas del y la y nclusa en
la peticion a cada vna dellas di-
xo lo siguiente = 1) = a la prime-
ra pregunta dixo este t^o que a oy-
do decir de treynta y cinco a^s a es-
ta parte que a que es v^o desta dha
ciudad a los conquistadores y vie-
jos della como abra sesenta años
poco mas o menos que se pasifi-
co y poble esta dha prouia^a y se
rreduxo al dominio de Su mag^d
y que asi mismo oyo decir y a
bisto desde el dho tiempo que tal
besino como los dhos Indios por 13^o
momentos se an rreuelado y rrebe-
lan negando la obidencia a Su
mag^d por cuya caussa los v^os
desta dha prouia^a an estado y es-
tan hordinariamente con las
armas en las m^{os} y con ellas an
ido a todas las pasificaciones y
reducciones de los dhos yndios a
su costa y mincion sin que ayau
tenido paga de Su mag^d ni de o-
tra persona ni ayuda De costa
y asi an gastado el mas caudal
que tenian en lo rreferido y de-

xado de granjear alguna cosa En
 una millpa y labranza que hasen
 por asistir a las dhas guerras
 por todo lo qual Los dhos Vz^{os} bi-
 uen bien pobre y miserablem^{te}
 y esto resp^{de} a la preg^{ta} = 2) =
 a la segunda pregunta dho este
 t^o que dise lo que dho tiene en la
 pregunta antes desta y que lo mas
 contenido en ella ~~lo~~ saue este t^o
 que En esta dha Ciu^d y prouia^a
 no ay mas granjeria que una
 millpa de mais y labranza de
 trigo que algunos Vz^{os} hasen te-
 nuam^{te} y de poca consideracion
 por el poco auio que ay de natu-
 rales e yndios que acudan al be-
 neficio dellas y que esto hasen
 para el sustento de sus perso-
 nas casa y demas familia y mu-
 chas beses lo que dho es no alcan-
 sa para lo referido y si algunas
 beses se puede preservar algun
 trigo o mais es p^a con ello con-
 prar alguna ropa p^a el bes-
 tuario de sus personas, mujeres y
 hijos Esto con tanta limitacion
 que hordinariam^{te} los mas an-
 dan protos y enpeñados porque
 no ay En esta dha prouia^a mas
 granjeria que la referida

ni entra aqui otra cosa de fuera
de esta dha provincia mas que algu-
na ropa que traen algunos mer-
caderes que truecan a generos de
harina y biscocho y esto resp de =
3) = a la tercera pregunta dixo es-
te tº que nunca a oydo ~~desir~~ desir
ni visto que en esta dha provin-
cia se aya pagado como no se a pa-
gado jamas alcavala por mrd que
su magd y los señores de la real
chansilleria de Guatemala a E-
cho a esta dha provinca asi por ser
nubamte conquistada como por
las guerras que de continuo en
ella ay y lo que an gastado y gas-
tan los dhos vºs en acudir a los
dhos aliamyos y reducciones de los
dhos yndios y esto resp de =
4) = a la quarta pregta dixo es-
te tº que lo que a dho y depuesto
en este su dho es puco y noto-
rio puca bos y fama y esto resp de
5) = a la quinta pregunta avedi-
da dixo este tº = que en esta dha
provincia no ay minas de oro ni de
plata ni de otros metales ni trapi-
ches ni ynjenios de azucar ni o-
brajes de tinta ni otra cosa ni
granjerias mas de lo que dho tie-
ne y esto resp de = Y que todo lo

que a dho es la verdad so cargo
 de su juramto en que se afirmo
 declaro ser de edad de sesenta
 y quatro años poco mas o menos
 y que no firmo por no saver
 firmado El dho alcalde - Fran^{co}
 de Ocampo Golphim - Ante my - Luis
 Machado scriu^o publico -
 (t^o Gaspar Nuñez). - En la Ciud^d de
 Cartago en cinco Dias del mes de
 Enero de mill y seiscientos y treyn-
 ta y dos años ante su mrd El dho
 alcalde Jues desta causa El dho
 Antonio Rodriguez Moreno procu-
 rador sindico desta dha Ciud^d para
 en prueba de su y informacion
 presento por t^o a Gaspar Nuñez
 de Obiedo v^zo desta Ciud^d del qual
 fue reseuido juramento y el lo
 hizo en forma de der^o y prome-
 tis de decir verdad y siendole pre-
 guntado por las preguntas del dho
 ynterrogatorio y pregunta anedida
 dixo lo siguiente - 1^a - a la prime-
 ra pregta dixo este t^o que como be-
 sino y natural desta dha provi^a
 saue e aydo desir a los viejos y
 conquistadores Della como abia
 sesenta años poco mas o menos que
 se pacifico rreducio y pobla y
 que desde entonses hasta agora

no an faltado ni faltan a las amy^{os}
de los dhos naturales e yndios des-
ta dha prouia^a por estar la mayor
parte alsada por lo qual an anda-
do y andan los dhos Vz^{os} con las
armas en las m^s. como aulual men-
te lo estan acudiendo con ellas y
sus personas a todos los alsam^{os} 15^{os}
y guerras que ordinariamente ay
y auido a su costa y mension sin
que ay an tenido paga ni pagas de
su mag^d ni de otra persona por lo
qual estan pobres e biuen con mi-
seria y esto resp^{de} = 2) = a la se-
gunda pregunta dexo este t^o que
saue que por las rrazones en la
preguntas antes desta referidas
Los Vz^{os} e moradores desta dha prouia^a
estan pobres e biuen con suma mi-
seria ansi por lo que dho es como
por no auer como no ay en esta dha
prouia^a mas granjeria que vna
millpa de mais y labranza de tri-
go que algunos hasen de poca con-
sideracion y mui tenuas por el
poco auio que ay de naturales e
yndios y las dhas labranzas sir-
uen para el sustento de sus cassas
e familia y talbes no alcanzan pa-
ra ello = y asimesmo suelen con-
prar alguna ropa para bestirse

y las dhas sus cassas: que truecan
 por harina y biscocho y como las
 sementeras y cosechas son de tan
 poca consideracion no alcanzan a po-
 der ningun besino bestir su persona
 e hijos ni aun moderadam^{te} por cuya
 caussa bien prontos y enpeñados y en
 la mayor miseria y pobreza que se pue-
 de ymajar y esto responde a la
 preg^{ta} = 3) - a la tercera preg^{ta} dixo
 este t^o = que sabe e a oydo decir
 que nunca se a pagado ni paga al-
 cauala en esta provi^a por mrd que
 su mag^d a eho a los besinos della
 y los señores presidente e oydo-
 res de su rreal chancilleria de
 Guatemala conociendo la miseria
 de la tierra y los muchos trabajos
 que an passado y passan los dhos
 v^{os} desta dha provi^a e pocos v^{os}
 della y esto resp^{de} = 4) - a la quarta
 pregunta dixo este t^o que lo que
 a hoy de puesto es poco y notorio
 poca voz y fama y esto resp^{de} =
 5) - a la quinta pregunta añedida
 dixo este t^o = que sabe que en es-
 ta provi^a no ay minas de oro ni
 de plata ni lavaderos a donde se
 saque ni de otros metales ni ynje-
 nios ni trapiches de asucar ni
 obrages de tinta ni otra granje

ria mas de la suso referida y esto
resp^{de} = y que lo que a dho es la
verdad. so cargo de su juram^{to}. En
que se afirmo, declaro ser de edad de
cuarenta y ocho años poco mas o me-
nos y lo firmo con el dho alcalde
Franc^o de Ocampo Golphin - Gaspar
Muñes de Obiedo - Antemy - Luis Ma-
chado Scrui^o publico

t^o: Di^o de Espinosa) - En la Ciudad de
Carthago provincia de Costarri-
ca a cinco dias del mes de hen^o de
mill y seiscientos y treyta y dos años
ante el capitán Franc^o de Ocampo Gol-
phin alcalde ord^o desta dha ciudad
por el rrey nro señor El dho Anto-
nio R^os Moreno procurador sindi-
co presento por t^o para su ynforma-
cion a Di^o Peres de Espinosa resi-
dente en esta dha ciudad del qual por
ante mi el escriuano fue recevido ju-
ramento y el lo hizo en forma de dr^o
y prometio de dezir verdad y sien-
dole preguntado por el thenor del dho
ynterrogatorio y preguntas del y la
añedida en la dha pes^{on} de suso a cada
vna dellas dixo e depuso lo siguiente 17
1) = De la primera pregunta dixo este
te que a oydo dezir publicamente a
muchos desta dha ciudad que ha tiem-

po de sesenta años poco mas o me-
 nos que se pobló esta dha ciudad
 y que todos los años o los mas dellos
 ay y abido rebatos y alcamientos
 de yndios ansí de los pueblos de la
 "Tierra adentro" como de la Tala-
 manca y Borucas y que es puco y no-
 ticio que este año proximo que pa-
 so al ultimo del vinieron yndios
 de guerra y se llebaron todos los
 yndios que auia en el asiento vie-
 xo del pueblo de "Aogague" que
 los mas heran christianos por cu-
 ya causa de hordinario los be-
 sinos desta dha zudad estan con
 las armas en las manos siruien-
 do a su mag^d a su costa y min-
 cion y esto respionde a la pre-
 gunta = 2) De la segunda pre-
 gunta dixo este to que sabe y a-
 bisto del tiempo que a presidido
 en ella que a bisto que ~~estan~~
 es tanta la pobreza que los dhos
 vezinos tienen que les obliga a
 los que la pueden hazer a hazer
 vna millpa de maiz y un pedazo
 de labranza de trigo con que se
 sustentan y a sus familias y esto
 es con tanta cortedad que no les
 alcanza a poco mas de para su sus-
 tento y lo poco que les (s)obra lo

emplean en algunas cosas de bes-
tuario y esto es tan poco que muy
pocos lo pueden hacer por cuya cau-
sa están siempre empeñados y
nunca se pueden des empeñar ma-
yormente que abra tres años que
las labranzas de trigo se an per-
dido de manera que muy tasadam^{te}
a auido para el sustento y para
sustentar la semilla para sem-
brar. y que la ropa que traen
los mercaderes por uno de los
dos puertos es tan cara que quan-
do compran un bestido les lleba
toda la labranza y aun no les
alcanza y esto lo sabe de tiempo
de tres años que a que este t^o resis-
de en esta dha (ciudad) Cr^d en el qual
a bisto que lo mas que llega a valer cada
ffq de trigo son diez v doze rr^s y no mas
y esto responde = 3) = a la tercera pre-
gunta del dho ynterrogatorio dixo este
t^o que sabe por auerlo oydo dezir y
tambien por auerlo visto del dho tiempo
que a que reside en esta dha civ-
dad que nunca se a pagado alcabala
por mrd que su maj^d hizo a los dhos
vezinos por rreal provicion de los 18
señores presidente y oydores por
constarles de la mucha pobreza y ne-
cesidad en que buen los dhos vezinos

ademas de las contenidas que tras que de hordinario tienen en que an gastado y gastan sus cortos caudales por cuya causa bien con la necesidad referida y es tanta la necesidad de los vezinos en general y en particular la de los encomenderos que este tº a bisto en otras partes del distrito de la dha real audiencia que los dhos encomenderos pagan diezmo de sus tributos y en esta dha ciudad no los pagan por que los yndios no asisten en sus poblaciones ni ay quien los pueda reducir por ser como es tierra montuosa y esto responde a esta pregunta = 4) = a la quarta pregunta dixo este tº que todo lo que a dho es puiº y notorio y publica boz y ffama y esto responde = 5) = de la quinta pregunta ~~añadida~~ añadida del yn-terrogatorio dixo este tº que sabe que en toda esta provincia no ay minas de oro ni de plata ni se labran ni tampoco se saca de otro genero de metal ni de labaderos ni quebradas y que es tan pobre la tierra que quando las viera no ay ningun bsº que pueda armar hacienda por los cortos caudales que tienen y que abran me-

no es tener venir de fuera a labrar
Las ni tampoco ay obrages de tinta a-
nir ni de paños ni otro aprovecha-
miento mas de tan solamente una mil-
pa de mayz o labranza de trigo y
que sabe este tº que el salario que
su magd manda dar a los gouernado-
res por la administracion de sus offi-
cios no les alcanza a pagar en esta
real casa la quarta parte por cuya
causa manda su magd se pague a los
dhos gouernadores de la real casa de
Granada provincia de Nicaragua v
de la de la real abdiencia. Lo qual es
la verdad y lo que sabe so cargo del
juramto que fho tiene en que se afir-
mo y declaro ser de hedad de treyn-
ta y ocho años poco mas o menos y lo
firmo con el dho alcalde = Franco de
Ocampo Golphin = Diego de Espinoza =
Ante my = Luis Machado serienº publico =

to Geronimo de Bera) = En la ciudad
de Carthago provincia de Costa
rica a cinco dias del mes de henº
de mill y seis cientos y treyn-
ta y dos años. El dho Antonio Ros Mo-
reno para la dha y nformacion
ante el dho alcalde y juez desta
causa y por ante mi el presente es-
criuano presento por tº a Geroni

mo de Bera v^os desta dha Ciudad
del qual fue receuido juramento
y lo hizo por Dios nro Señor y una
señal de cruz en forma de dr^o so car
go del qual prom^o de dezir uerdad
y siendo preguntado por el t^henor
del dho ynterrog^o y pregunta añadida
dixo y depuso lo sig^{te} = 1) = A la pri
mera pregunta del ynterrog^o dixo
este t^o que abra tiempo de treynta
años poco mas o menos que entro en
esta dha Ciudad y demas deste dho
tiempo a oydo dezir publicam^{te} a mu
chos vezinos de los conquistadores
que puede auer sesenta años poco mas
o menos que se conquisto esta dha
prouincia y se poblo y que a bisto
del dho tiempo a esta parte que a de
clarado entro en esta dha Ciudad
que de ordinario an estado y oy dia
estan los vezinos della con las ar
mas en las manos por los muchos al
camientos que de ordinario se an ofre
cido por los naturales desta prouin
cia y este t^o sabe que siempre an a
cudido a seruir a su mg^{te} a su cos
ta y mincyon y este t^o como vno de
los vezinos aydo a muchas de las dhas
conquistas y pacificaciones y siem
pre como dho tiene a bisto los mas
angastado la parte de hazienda

que an tenido por cuya causa estan
y bien en mucha pobreza y nece-
sidad y esto rresponde a esta pre-
gunta - 2) - de la segunda pregunta
dixo este tº que sabe y a visto del
dho su tiempo que los dhos vezinos
estan tan (pobres) pobres y necesi-
tados que muchos aun no pueden ni
alcanzan a poder hazer vn pedazo
de milpa de mayz y vn pedazo de
labranza y los que lo pueden alcan-
zar a hazer son muy pocos por los
pocos naturales que ay en esta pro-
uincia y que de los Esquilmos de sus
labores los gastan lo mas en su sus-
tento y de sus familias y quando les
queda algo lo truecan a algunos
generos de ropa para poderse ves-
tir sin que puedan ahorrar quatro
pesos por cuya causa viuen de or-
dinario con extrema necesidad y
enpeñados que nunca salen de es-
tarlo y por aueer como a, abra tiem-
po de tres años que de las labran-
zas no se cose trigo por que se an
perdido por temporales que Dios
Es servido de enbiar que tasadam^{te}
se alcanza para semilla y esto lo
sabe este tº por ser como es vº y
aberlo visto y esto rresponde a esta
pregunta - 3) - a la tercera pregun-

(20) ta del ynterrogatorio dixo este tº que sabe que de su tiempo o por auerlo visto de tiempo de treynta años que a que reside en esta cªv dad nunca se a pagado alcabala por mrd que su max^d y los señores de la rreal audiencia hizieron a los vezinos desta cªv dad por su mucha pobreza y constarle della q que siempre estan sirviendo a su max^d como dho tiene y esto responde = 4) a la quarta pregunta dixo este tº que lo que dho y declarado tiene es la verdad so cargo de su juramento en que se afirma (5 añadida) a la quinta pregunta añadida del ynterrogatorio dixo este tº que sabe que en esta provincia no se labran minas de oro ni plata ni de otro metal ni tampoco ay ynjenios de tinta ni azucar ni otro granjerias sino tan solam^{te} lo que tiene dho que hazen para su sustento con que bien ~~en~~ mucha pobreza y necesidad todo lo qual que a dho y declarado es la verdad so cargo de su juram^{to} en que se afirmo y lo juro de su nombre con su mrd del dho alcalde declaro ser de edad de sesenta y ocho años poco mas o menos = Franco de Ocampo Golphin = Geronimo de Uera = Ante my = Luis Macha

do scriui^o Publico =
hen^o de 1632.) En la ciudad de Cartago a
nuebe dias dias del mes de hen^o de mil
y seiscientos y treynta y dos años ante
el capn Ffr^o de Ocampo Golfín alcalde or-
din^o por el Rey nro s^o e por ante mi el
es^o desta governacion por enfermedad del
afferes Luis Machado ess^o pu^o y del ca-
bildo se leyo esta pet^{on} presentada por
el contenido. =

Ant^o R^{os} Moreno tiniente de capn de
la gente de a cau^o desta pro^o procurador
sindico desta ciud^d en la causa que si-
go En nombre de los v^{os} desta ciud^d en
racon de las alcaualas ante Vm. paresco y
digo quen el caso tengo dada mui bastan^(te)
ynformacion con mucho numero de testi-
gos mui bastantes y es asi que para des-
pachar la dha ynformacion a la R^l au^o
de Guatemala tengo necesidad de un
tanto della autoricado en pua forma y
manera que haga fe por lo qual = A
Vm pido y supp^o mande que el escriu^o
de la causa me de el dho traslado ^{en} on
la forma que lo pido ynterpaniendo
en el su aflu^o turidad y judicial de-
creto para su validacion y pido Just^a
p^o Ant^o R^{os} Moreno =

E bista Por el dho m^{do} que se pon-
ga con los avtos y que el es^o de la
cauza Le de el traslado de los avtos

que pide autorizado en poca forma
y queda presto de ynterponer a el su
autoridad y decreto judicial y to pue
de y con derecho debe y asi lo pro
veyo e firmo = Franco de Ocampo Gol
phin = Ante my = Manuel de Flores
esn^o p^{co} y de qu^{on} =
De Vn tanto destes autos al dho procu
rador sindico (rubrica)

si

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]